



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Gobierno

Acta No.

En Fusagasugá, a los 12 días del mes de 02 de 2017 siendo las 4 pm se reunió en asamblea general extraordinaria en territorio la Junta de Acción Comunal de Urb. San Jorge

Bajo el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación de estatutos, adecuada a la Ley 743/02, al Decreto 2350/03 y a la Ley 1551/12; según modelo otorgado por la Secretaría de Gobierno de Fusagasugá; y
3. Se levanta la sesión.

Al llamado a lista contestaron 210 de 61 afiliados.

Habiendo quórum decisorio el presidente declara abierta la sesión y pide al secretario (a) dar lectura al orden del día y puesto este en discusión es aprobado sin objeciones.

Dado lo anterior la presidencia ordena al secretario dar inicio a la lectura de los estatutos capítulo por capítulo, para ser aprobados de modo similar. Concluida la lectura de los estatutos, aprobados como se indicó, se levanta la sesión siendo las 4:30 pm

En constancia firman:

Presidente

Secretario

Juntos Sí podemos
Fusagasugá

Calle 6 No. 6-24 - Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadegobiernofusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONOS 606 6101 - EXTENSION 121, 123, PISO - 1
Código Postal: 252211

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN SAN JORGE

CAPÍTULO I

DENOMINACION, NATURALEZA, TERRITORIO, DOMICILIO, DURACION, PRINCIPIO Y FINALIDADES

ARTÍCULO 1. DENOMINACION

La entidad regulada por estos Estatutos se denominará **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: DE LA URBANIZACIÓN SAN JORGE**, Municipio de Fusagasugá, Departamento Cundinamarca, con Personería Jurídica No. **50006258** de **02 de octubre 1997** otorgada por la **Oficina de Participación Comunitaria de la Alcaldía de Fusagasugá**.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA

Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante llamaremos simplemente Junta, es una asociación cívica, de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio, que aunando esfuerzos y recursos procurarán dar soluciones a las necesidades y aspiraciones más sentidas de la comunidad.

ARTÍCULO 3. TERRITORIO

La Junta desarrollará sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes límites:

NORTE: En 122 metros con 40 centímetros y en 25 metros con 50 centímetros aproximados y colindando en parte con predios del antiguo DATT

SUR: Desde predios de Julio Montoya paralelo avenida de las palmas

ORIENTE: Con el Barrio el Conboy en línea quebrada de 80 metros con 10 centímetros y 394 metros con 40 centímetros cerca de muro piedra al medio, con terrenos de Julio Montoya, antes de la familia Saenz. *Kra 26*

OCCIDENTE: En 92 metros con 30 centímetros, lindando con la avenida de las palmas, a encontrar la carretera que conduce de Bogotá a Girardot. *?*

PARÁGRAFO: Quedan especificados los referentes concretos de los límites, calles, carrera, caminos, carreteras, ríos, quebradas, lagunas o accidentes topográficos.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales el domicilio de esta Junta es el Municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO 5. DURACION.

Esta junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea General, conforme a estos Estatutos, cuando su número de socios activos sean inferior al 50% de lo requerido para su constitución (Artículo 3 del Decreto 2350 de Agosto de 2003), o cuando institución pública competente, previo debido proceso, lo establezca.

ARTÍCULO 6. FINALIDADES.

Las finalidades de esta junta son:

2. La Directiva o el Consejo Comunal
3. La Fiscalía
4. Las Comisiones de Trabajo
5. Los Comités Empresariales
6. La Comisión de Convivencia y Conciliación
7. La Asamblea de Residentes

PARÁGRAFO. 1: Es potestad de la Asamblea previa a la elección de Directivos de la Junta, definir el tipo de órgano a elegir, a saber: Junta Directiva o Consejo Comunal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO. 2: ASAMBLEA DE RESIDENTES: De conformidad con la Ley de Acción Comunal, por Asamblea de Residentes se entiende la Asamblea convocada por la Junta, cuyo objetivo es tratar asuntos de interés común para todos los residentes estén o no afiliados a la junta. En este caso, todos los asistentes, tienen derecho a participar con voz y voto para tomar una decisión que los afecte. El Secretario de la Junta o un Secretario ad hoc levantará Acta de las Asambleas de Residentes. Las Asambleas de Residentes podrán ser generales o parciales de un sector del barrio, vereda o conjunto residencial.

La Asamblea de Residentes debe ser convocada por escrito con, por lo menos, ocho días de anticipación y se realizará cuando la Junta lo considere necesario.

Las decisiones de la asamblea de residentes son válidas con el quórum ordinario de las asambleas generales ordinarias de la junta y con el mismo procedimiento para el quórum deliberatorio y decisorio.

PARAGRAFO. 3: Es obligación de la Junta siempre que vaya a debatir o tomar decisiones que afecten a todos los residentes afiliados o no a la junta convocar asamblea de residentes (Ley 743 y Artículos 2 y 78 C.N.).

PARAGRAFO. 4: La asamblea de Residentes no puede tomar decisiones que afecten los asuntos organizativos internos de la Junta.

CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN Y FUNCIONES:

La Asamblea es la máxima autoridad de la junta y, como tal, tiene las siguientes atribuciones.

1. Decretar la constitución disolución de la Junta.
2. Adoptar y reformar los Estatutos.
3. Llenar vacantes de dignatarios de la Junta o remover dignatarios previo debido proceso en que por lo menos se demuestren motivadamente las causales y dado la oportunidad suficiente de descargos al o los afectados.
4. Determinar la cuantía de la ordenación del gasto y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la Asamblea, Directiva, Presidente, Comité Empresarial, Comité de trabajo o Gerente de las actividades de economía social.
5. Aprobar la afiliación de la junta a la respectiva Asociación Comunal.
6. Determinar el número, nombre y funciones de las Comisiones de trabajo.
7. Crear los comités empresariales.
8. Aprobar los reglamentos internos de la Asamblea, Directiva, Comités Empresariales y Comisión de Convivencia y Conciliación.
9. Elegir a los Dignatarios no elegidos en el día único nacional de elecciones comunales.